



## RESOLUCIÓN No. SSPD - 2021100005015 DEL 23/02/2021

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

### LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020 y el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

#### Considerando:

Que el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.

Que por necesidades del servicio, y con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión del cargo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, distribuido en la Oficina de Control Disciplinario Interno, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado N° 3-2-2008-22821 de 2008, concluye: *“para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...).”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, consignó lo siguiente: *“En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (...).”*

Que de acuerdo con el Concepto N° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la Entidad con el N° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que *“(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...).”*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 20201000057315 de 09 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221

PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)

Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6

PBX (X) 222 3333. Fax (X) 444 5555

[correo@superservicios.gov.co](mailto:correo@superservicios.gov.co)

[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

Que el Grupo de Administración del Talento Humano, realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, en la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó cabo la publicación del Estudio de Encargo N° 086 del 01 de enero de 2021, del Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, de conformidad con el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que con el Estudio de Encargo se pudo establecer que el derecho preferente recae sobre la servidora **JULIANA ISABEL GONZÁLEZ BOLAÑO** toda vez que cumple con los requisitos para ser Encargada en el empleo objeto de provisión. No obstante, mediante correo electrónico del 05 de enero de 2021, señaló que rechazaba el encargo.

Seguidamente, se encuentra el servidor **FÉLIX SEGUNDO HERRERA NAVARRO**, quien, a través de correo electrónico de 5 de enero de 2021, informo que no aceptaba el encargo.

Seguidamente, se encuentra la servidora **ADRIANA RIVERA MORENO**, quien, tomó posesión el 14 de enero en el empleo Profesional Especializado, Código 2028 Gado 19.

Seguidamente, se encuentra el servidor **GUILLERMO LEÓN GIRALDO SERNA**, quien, a través de correo electrónico de 5 de enero de 2021, informo que no aceptaba el encargo.

Seguidamente, se encuentra el servidor **CÉSAR CRISTOBAL MOYA PÁEZ**, quien, a través de correo electrónico de 20 de enero de 2021, informo que no aceptaba el encargo.

Seguidamente, se encuentra la servidora **MARBELUZ DEL CARMEN BASANTA HOYOS**, quien, tomó posesión el 21 de enero en el empleo Profesional Universitario, Código 2044 Gado 9.

Que en vista de lo anterior se realizó el estudio de la hoja de vida de la señora **ANA ELIZABETH ZAPATA MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.129.222 de Bogotá, la cual evidenció que reúne los requisitos de formación y experiencia que se exige el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo.

Que de acuerdo con lo esgrimido en los incisos anteriores y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, en especial, las dispuestas en la Ley 909 de 2004 es procedente realizar el nombramiento provisional de la señora **ANA ELIZABETH ZAPATA MUÑOZ**, en el empleo vacante definitiva Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, en la Oficina de Control Disciplinario Interno.

En mérito de lo expuesto,

#### Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad a la señora **ANA ELIZABETH ZAPATA MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.129.222 de Bogotá, en la vacante definitiva del empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, en la Oficina de Control Disciplinario Interno.

**PARÁGRAFO:** El empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, cuenta con una asignación salarial de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARETA Y DOS MIL DOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$2.542.265) M/CTE, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 304 de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar en la página web y en la intranet de la Entidad el presente nombramiento efectuado a **ANA ELIZABETH ZAPATA MUÑOZ**, para que los funcionarios de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general puedan presentar sus reclamaciones ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora **ANA ELIZABETH ZAPATA**, al correo electrónico [anaeli.zapata@hotmail.com](mailto:anaeli.zapata@hotmail.com).

**ARTÍCULO CUARTO:** De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración del Talento Humano debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.



**NATASHA AVENDAÑO GARCÍA**

Superintendente

Proyectó: Fabian esteban Castillo- Contratista GATH  
Revisó: Geraldine Giraldo Moreno – Directora de TH  
Revisó: Marina Montes Álvarez – Asesora SG  
Aprobó: Marina Montes Álvarez - Secretaria General